

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos radicado N°2017-00144-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado: 178734089001-2017-00144-00
Demandante: LUZ ANGELICA AGUIRRE RAMIREZ
Demandado: DANY ASURI BELALCÁZAR BURBANO
Auto Interlocutorio N°: 666

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6e58d1d0d5b362bb76a07e43ca62448fc4667d18cca1a8b279c3df4607a
cc**

Documento generado en 04/06/2021 02:32:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPM